

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00126-00
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL S.A.S.
NIT 800150267-4 Y PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO 1031

En documento visible de folio 082 del cuaderno principal del expediente digital, la apoderada Judicial de la parte demandada determinada, abogada INDIRA ISABEL DIAZ MEJIA, interpone y sustenta recurso de Apelación contemplado en el art 320 del CGP, contra la sentencia N°. 095 del 7 de septiembre de 2023 de primera instancia, mediante la cual se resolvió el litigio en favor de la parte demandante.

En el mismo sentido, el curador *Ad Litem* de las personas indeterminadas, abogado OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALI, estando dentro de los términos legales, el día 12 de septiembre de 2023 interpone recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la Sentencia N° 07 dictada el 07 de septiembre de 2023 (según el libelo presentado); ahora, teniendo en cuenta el art 318 del CGP, el cual dispone que el recurso reposición procede contra autos, esta judicatura en aplicación al parágrafo del mismo artículo, procederá a dar el trámite al recurso concerniente, esto es, al recurso de apelación definido el art 320 y 321 numeral 1° la misma codificación.

Así pues, se tiene que la citada sentencia se dictó el día 07 de septiembre de 2023 en audiencia y, los escritos de apelación fueron presentados el día 12 de septiembre del mismo año, esto es, dentro del término legal exigido en el inciso 2° numeral 1° art 322 del CGP; en consecuencia, se admitirá el recurso de apelación en efecto suspensivo como lo indica el numeral 1° del art 323 y 324 del CGP.

Finalmente acotar que ante la vigencia del Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, el expediente se encuentra digitalizado, se ordenará lo normado en el artículo 324 del CGP, ya que no se requiere de reproducción de las piezas procesales del expediente.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VILLA RICA – CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en efecto suspensivo interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, abogada INDIRA ISABEL DIAZ MEJIA y el curador *Ad Litem* de las personas indeterminadas, abogado OSCAR FERNANDO PEÑA CARABALI, contra sentencia N° 095 del 07 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la reproducción de las piezas del expediente, por las razones anotadas en precedencia.

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00126-00
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL S.A.S.
NIT 800150267-4 Y PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS

TERCERO: REMITIR el expediente de referencia al superior, para el presente caso corresponde al Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada Cauca, para que, se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

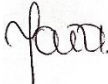
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **084** (Art. 295 del C.G.P.)

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e53cb29174eca561dc52215345623274c2a40cdfff09f1fa69dc7645a41c378**

Documento generado en 26/09/2023 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>